



# BOLETÍN TRIBUTARIO

Marzo 2026

## Contenidos:

- ⤵ Resoluciones
- ⤵ Decreto supremo
- ⤵ Resolución tribunal fiscal

## ÍNDICE DE PRECIOS FEBRERO 2026- INEI

### RESOLUCIONES JEFATURALES 062- 063-2026-INEI

Aprueban Índice de Precios al Consumidor e Índice de Precios al Por Mayor, a Nivel Nacional correspondiente al mes de febrero de 2026

#### Índice de Precios al Consumidor

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: Dic. 2021= 100	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
<b>2026</b>			
ENERO	116,02	0,12	0,12
FEBRERO	116,72	0,60	0,72

#### Índice de Precios al Por Mayor

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE (BASE: DICIEMBRE 2013=100)	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
<b>2026</b>			
ENERO	126,084356	0,07	0,07
FEBRERO	126,568178	0,38	0,45

## ASIGNACIÓN DE CONTRIBUYENTES

### RESOLUCIÓN 000037-2026/SUNAT

Asignan contribuyentes a las unidades de organización dependientes de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales (Separata Especial)

## ÍNDICES DE CORRECCIÓN MONETARIA

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL 005-2026-EF/15.01

Fijan índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales.

## REGLAMENTO DE LEY DE IMPULSO DE INVERSIÓN PÚBLICA

### DECRETO SUPREMO 038-2026-EF

Aprueba el Reglamento de la Ley 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado. Adecúa el reglamento, a los cambios introducidos en la Ley 29230 por la Ley 32460, que amplió el desarrollo del mecanismo de obras por impuestos.

## PROYECTO NORMATIVO - SUNAT

### RESOLUCIÓN 000039-2026/SUNAT

Dispone la publicación de proyecto de resolución de superintendencia que modifica el procedimiento general Importación para el consumo DESPA-PG.01 (versión 8) y el procedimiento específico Rectificación del manifiesto de carga actos relacionados documentos vinculados e incorporación DESPA-PE.09.02 (versión 7). Estará a disposición de los interesados por 15 días calendario, en el portal institucional de SUNAT.

## COMITÉ REVISOR- CLAUSULA ELUSIVA

### RESOLUCIÓN 000041-2026/SUNAT

Designan miembros del Comité Revisor de la SUNAT a que se refiere el artículo 62-C del Texto Único Ordenado del Código Tributario

## PROCEDIMIENTOS ANTIDUMPING

### Neumáticos originarios de China

### RESOLUCIÓN 046-2026/CDB

Dispone el inicio de un procedimiento de investigación por presuntas prácticas de dumping en las exportaciones al Perú de neumáticos convencionales y radiales para automóviles originarios de la República Popular China.

## REGULAN ASPECTOS REFERIDOS AL PAGO O COMPENSACION DEL IGV E IPM QUE GRAVA LA UTILIZACION DE SERVICIOS PRESTADOS POR NO DOMICILIADOS.

### RESOLUCIÓN 000047-2026/SUNAT

Se disponen, entre otros puntos, diversos mecanismos orientados a que, tratándose de IGV e IPM que gravan en el país los servicios prestados por no domiciliados, y del IGV e IPM retenidos por operaciones en las que se emiten liquidaciones de compra, el pago o compensación de dichos impuestos con el SFMB se vinculen con el comprobante de pago u operación correspondiente.

## NORMA INTERNACIONAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA

### RESOLUCIÓN 001-2026-EF/30

Aprueba la NIIF S1 Requerimientos generales para la información financiera a revelar relacionada con la sostenibilidad y la NIIF S2 Información a revelar relacionada con el clima.

## EMISIÓN ELECTRÓNICA DE COMPROBANTES DE PAGO

### RESOLUCIÓN 000048-2026/SUNAT

Incorpora al Sistema de Emisión Electrónica (SEE) el Documento Autorizado Electrónico por Servicios Aeroportuarios a favor de pasajeros (DAE-SEAE); y el Documento de Atribución Electrónico (DOAE), reemplazando progresivamente al documento de atribución físico. El DAE-SEAE sustenta gasto o costo tributario, aún sin identificar obligatoriamente al pasajero, cumpliendo requisitos mínimos.

En los contratos de colaboración empresarial (sin contabilidad independiente), el documento de atribución pasa a ser electrónico (DOAE); el DOAE es el único documento válido para sustentar crédito fiscal, costo o gasto atribuido a los partícipes.

Se designa como emisores electrónicos obligatorios a CORPAC SA, concesionarios de aeropuertos; gobiernos regionales o locales que administren aeropuertos. También se designa como emisores electrónicos a las empresas recaudadoras de la Garantía de Red Principal (GRP) del sector gas natural.

Se hacen ajustes al Sistema de Emisión Electrónica. Se uniformizan reglas sobre envío, otorgamiento, conservación, baja y notas electrónicas aplicables a DAE y DOAE.

## ENVÍO DE INFORMACIÓN A SUNAT- COMPROBANTES IMPRESOS

### RESOLUCIÓN 000049-2026/SUNAT

Aprueban el programa para el envío de información a la SUNAT denominado PEI WEB que reemplaza al programa de envío de información a que se refiere la Resolución de Superintendencia 159-2017/SUNAT (resumen de comprobantes impresos, de liquidaciones de compra, de documentos autorizados, tickets POS) aplicable a los emisores electrónicos que, por excepción, emiten comprobantes impresos; o sujetos que emiten documentos autorizados que no pasan por el SEE; o PSE del Ticket POS (SEE-CF); o PSE del Ticket Monedero Electrónico (SEE-ME).

## PROCEDIMIENTO ADUANERO- EJECUCIÓN DE ACCIONES

### RESOLUCIÓN 000052-2026/SUNAT

Modifica el Procedimiento General Ejecución de acciones de control extraordinario CONTROL-PG.02 (versión 1).

**Consulta con relación a la inclusión de los colegios profesionales a los beneficios de la  
Ley de Amazonía  
INFORME 000019-2026/SUNAT-7T0000**

## CONSULTA

Se consulta si los colegios profesionales están incluidos dentro de la definición de “empresa” regulada en el artículo 1 del Reglamento de la Ley N.º 27037; y, por ende, les son aplicables los beneficios tributarios dispuestos en el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N.º 27037.

## RESPUESTA

Los colegios profesionales no están incluidos dentro de la definición de “empresa” regulada en el inciso 2 del artículo 1 del Reglamento de la Ley de la Amazonía; y, por ende, no les serán aplicables los beneficios tributarios dispuestos en el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley de la Amazonía.

## Requerimiento de devolución dentro del esquema del CDI Perú – Brasil

RTF N° 01361-8-2026

A través de esta resolución el Tribunal Fiscal, resuelve que, para aplicar los beneficios del Convenio para Evitar la Doble Imposición suscrito entre Perú y Brasil respecto a devolución, es necesario presentar un certificado de residencia que acredite que el contribuyente tenía la condición de residente del otro Estado al momento de la prestación del servicio, sin necesidad de que dicho certificado haya sido emitido en la fecha de efectuada la retribución o retención.

## Deducibilidad del gasto de comisiones pagadas relacionadas al financiamiento de clientes

RTF N° 1685-12-2026

La conclusión a la que arriba el Tribunal Fiscal, es que los pagos efectuados por una concesionaria de vehículos a una empresa financiera, vinculados al financiamiento otorgado a sus clientes, constituye liberalidades no deducibles cuando, no se demuestra que dichas comisiones hayan sido incorporadas en el precio de venta facturado a los clientes y asimismo, cuando no se acredita la prestación de un servicio directo a favor del contribuyente.

## OBLIGACIÓN DE DECLARAR EL BENEFICIARIO FINAL DE UNA EMPRESA

La identificación del beneficiario final forma parte de las obligaciones de transparencia aplicables a las personas jurídicas y determinados entes jurídicos, este tema ha adquirido mayor relevancia en el ámbito empresarial debido a su vinculación con el cumplimiento regulatorio y con los mecanismos de prevención del lavado de activos y del permitir la identificación de la persona natural que, en última instancia, posee o ejerce control sobre una empresa o estructura jurídica, más allá de quién figure formalmente en los registros.

Su correcta determinación y declaración requiere revisar no solo la titularidad directa, sino también las relaciones de control indirecto u otros mecanismos equivalentes que pueden existir.

Entre los criterios para identificar al Beneficiario Final se tienen: (i) Propiedad Directa o Indirecta.

- Se considera beneficiario final a quien posee directa o indirectamente el 10% del capital social, cuando se habla de propiedad indirecta, es necesario analizar la cadena societaria completa, porque puede ocurrir que una persona natural no aparezca en la empresa local, pero si tenga participación en la matriz o en otros niveles superiores de la estructura societaria; (ii) Control efectivo.

- Una persona podría no tener una participación accionaria significativa, sin embargo, puede ser el beneficiario final si tiene capacidad real para influir en las decisiones más importantes de la empresa; (iii) Control por otros medios.

- También deben tomarse en cuenta mecanismos menos evidentes como los fideicomisos, los acuerdos de voto u otras estructuras; (iv) Criterio residual.

- Si después de aplicar los criterios anteriores no se puede identificar a una persona determinada, la normativa permite considerar como beneficiario final al gerente general o a quien ejerza la máxima autoridad administrativa.

La obligación no es solo de declarar al beneficiario final sino también mantener la información actualizada, debidamente sustentada y presentada a través del formato correspondiente.

La obligación alcanza a las personas jurídicas domiciliadas en el país, los entes jurídicos, como consorcios, fondos de inversión y fideicomisos, así como, las sucursales de empresas extranjeras. A través de la Resolución de Superintendencia N°168-2025/SUNAT, se estableció un cronograma gradual.

La declaración debe realizarse utilizando el Formulario Virtual N° 3800 cuando se declara a un solo beneficiario final que reside en Perú y que posee directamente como mínimo, el 10% del capital de la persona jurídica.

Asimismo, además del Formulario Virtual N° 3800, debe adjuntarse el archivo Excel "Datos de la cadena de titularidad y/o cadena de control" cuando exista más de un beneficiario final, cuando el único beneficiario final no resida en Perú o cuando la identificación se realice bajo un criterio distinto al de propiedad directa.

No cumplir con la identificación o con la declaración de beneficiario final puede generar varias consecuencias, entre ellas, sanciones administrativas, incluyendo multas equivalentes al 0.6 % de los ingresos netos.

Además, debe considerarse que resulta aplicable el régimen de gradualidad, con una rebaja del 100% en caso de subsanaciones voluntarias, y rebajas del 80% y 90%, cuando la subsanación se realiza dentro del plazo otorgado por la SUNAT, sin pago o con pago, respectivamente. A ello se suman posibles observaciones en procesos de debida diligencia y, por supuesto, riesgos reputacionales para la empresa.


**Gerente Legal**  
Alvaro Gálvez Calderón


**Jefe del Departamento Legal**  
Jorge Silva Zumarán

**Asesor Legal**  
Roberto Yupanqui Quiroz-Ramírez

**Asesor Legal**  
Juan Tompson Carrillo

**Asistente Administrativa**  
Aracelli Jara Llamosas

 (+51) 955 172 611

 [ajara@camaralima.org.pe](mailto:ajara@camaralima.org.pe)